



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ.
DEMANDANTE: JAN CARLOS SIMANCA MONTES.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00195-00.

Habiendo sido subsanada la demanda de sucesión intestada del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, promovida mediante apoderado judicial por el señor JAN CARLOS SIMANCA MONTES, como su hijo, se concluye, que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y los especiales de los artículos 488, 489 *ibídem*; en consecuencia, SE ORDENA:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, de quien por ministerio de la ley se definió la herencia el día de su fallecimiento ocurrido el 13 de agosto de 2020, en Agustín Codazzi, Cesar, teniendo su último domicilio en el mismo municipio.

SEGUNDO: Reconocer al señor JAN CARLOS SIMANCA MONTES como heredero del causante en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Notificar al señor JAIR YERLEIS SIMANCA AMARANTO, en calidad de heredero del causante para que se hagan parte en este proceso (art. 492 C. G del P.).

CUARTO: Emplazar a todas las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio (art. 490 *ejusdem*), mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

QUINTO: ADVERTIR a los emplazados que deberán acreditar la calidad de heredero o aquella en la que intervendrán dentro del proceso conforme lo ordena el artículo 85 C. G. del P.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme lo prevé el artículo 490 C. G. del P., sobre la apertura del presente proceso para lo de su competencia.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al Doctor MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JAN CARLOS SIMANCA RODRÍGUEZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f661b74f7c2ab5959a756ecd9972150e766b684469121abd4331c34ad6a06af0

Documento generado en 25/11/2020 11:23:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**